

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA EN MATERIAL INVENTARIABLE PARA ENTIDADES CULTURALES 2023.

BDNS(Identif.): 717669.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717669>.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MATERIAL INVENTARIABLE DESTINADAS A ENTIDADES CULTURALES DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2021, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del departamento de Servicios a las Personas, de subvenciones destinadas a inversiones en material inventariable destinadas a entidades culturales de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona nº. CVE 202110133416 de fecha 9 de noviembre.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000€ e irá con cargo a la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

17 334 780003 Subvenciones Culturales material inventariable.....15.000€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones, finalidad de las subvenciones y conceptos subvencionables

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet con el fin de financiar las inversiones en material inventariable que lleven a cabo las entidades culturales de Sant Vicenç de Castellet para el desarrollo de sus actividades.

Se considera material inventariable aquellos bienes directamente relacionados con las finalidades generales de las entidades beneficiarias, que tengan un período de utilización superior a un año y la posibilidad de identificación individual para su inclusión en el inventario de bienes de la entidad ; asimismo, deben ser necesarios para el desarrollo de sus actividades, como por ejemplo equipos de sonido, equipos audiovisuales, equipos y aplicativos informáticos, instrumentos, maquinaria, mobiliario, decorados.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro, que se encuentren domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

a. Certificado de acuerdo de la solicitud de subvención.

b. Proyecto

c. Fotocopia del NIF de la entidad.

d. Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.

e. Declaración de las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad o proyecto.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPB por parte de la BDNS.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica tal y como designa el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar mediante instancia genérica en la sede electrónica de la web del ayuntamiento: <https://www.svc.cat/seu/tramits/>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las emitidas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de servicios a las personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de la subvención y estará formado por las siguientes personas:

- Técnico de Cultura o funcionario/a en quien delegue.

- Administrativo de Servicios a las Personas o funcionario/a en quien delegue.

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del ayuntamiento diferentes del Pleno.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

Criterios de valoración (hasta 12 puntos)

Valor Social (2 puntos)

Actividad cultural de relevancia social 1

Fomento del asociacionismo y participación ciudadana 1

Actividad (6 puntos)

Actividades durante el año (poner un número medio...) 2

Actividad de carácter singular 1

Actividades de acceso gratuito a los usuarios o al público 1

Actividades educativas y de ocio para niños y jóvenes 2

Financiación (1 punto)

Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto 0,5

Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación 0,5

Entidad (3 puntos)

Experiencia, trayectoria, base social y participación 1

Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad 1

Colaboración entre entidades 0,5

Colaboración con el ayuntamiento 0,5

Por la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la Base Nacional de Subvenciones.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Las subvenciones que no superen los 4.000,00€ se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.
- Las subvenciones de importe entre 4.001,00€ y 7.000,00€ se realizará un anticipo del 75% del importe de la subvención.

15.- Plazos de ejecución y justificación

El plazo para llevar a cabo la ejecución del gasto será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las entidades beneficiarias deben presentar antes del 31 de enero de 2024, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como del material adquirido.
- Liquidación económica del coste de la inversión con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RGLS.
- Cuenta justificativa simplificada del 100% del coste de la adquisición.

La justificación se ajustará a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento 887/2006 que la desarrolla.

Requisitos de las facturas: Ser originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, nº factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

Si la entidad beneficiaria no puede justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el ayuntamiento tramitará de oficio la reducción de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe justificado.

Sant Vicenç de Castellet, 20 de septiembre de 2023

El alcalde, Daniel Mauriz Vidal